

Subsanación de deficiencias señaladas en el Informe Ambiental Estratégico (Expte: EAE-21-006).
Modificación artículo 29 de las ordenanzas por indicación de los Servicios Técnicos Municipales.

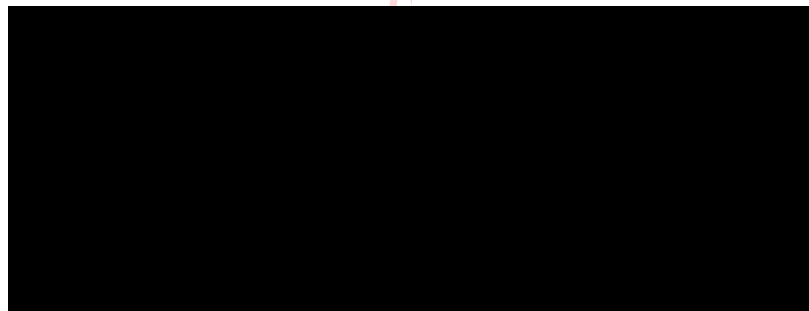
Nueva redacción del artículo 29 de las Ordenanzas

Art. 29.- Ocupación de parcela. Alineaciones.

La implantación de la edificación en la parcela es libre.

Las construcciones o espacios donde se desarrollen usos industriales de Tercera Categoría se ubicarán a una distancia de al menos 30 metros de las áreas residenciales adyacentes.

Castro del Río, 24 de marzo de 2022



SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO

Referencia: Desarrollo del sector de suelo urbanizable PP-4 de las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico de Castro del Río (Córdoba).

Redactor: [REDACTED] Arquitecto

Representante de la propiedad: [REDACTED]

Asunto: Subsanción de deficiencias señaladas en el Informe Ambiental Estratégico (Expte: EAE-21-006).
Modificación artículo 29 de las ordenanzas por indicación de los Servicios Técnicos Municipales.

En atención al Conflicto acústico entre las áreas proyectadas de usos industriales y las zonas residenciales adyacentes (actuales y proyectadas) se propone:

- Establecer una distancia de al menos 30 metros entre las áreas residenciales y los suelos donde se implanten usos industriales de Tercera Categoría.

Nos indican los Servicios Técnicos Municipales la conveniencia de eliminar la obligatoriedad de formalizar el plano de fachada en los suelos industriales, ya que esta exigencia puede limitar en exceso la implantación de algunos usos.

Para ello se modifica la redacción del artículo 29 de las Ordenanzas, cuya nueva redacción se adjunta en documento independiente.

Castro del Río, 24 de marzo de 2022

